Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 24 DE AGOSTO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Proceda la secretaria conforme al auto del 19 de mayo de 2021 ya que se echa de menos el envió del link.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
2020-141
djc
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 113 Hoy 25 de agosto de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df4d68d5a3520d4a0f28ff0c065b283eaf8642ad0a61f899d9c71935be186aab
Documento generado en 24/08/2021 11:26:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica